Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Gobierno de Chile

DOCUMENTO ELECTRONICO

AUTORIZA PROYECTO Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE PERALILLO PARA SU EJECUCIÓN CON CARGO A "MUNICIPALIDADES" (FONDO DE RECUPERACIÓN DE CIUDADES), DEL PRESUPUESTO DE ESTA SUBSECRETARÍA.
RESOLUCION Nº: 54 / 2015
Santiago , 20/02/2015

TOMADO RAZON
20 MARZO 2015
CONTRALOR GENERAL
Código de Verficación: 20156F6855F6A1935A9884257E00006B0A0C
Visite el Portal Institucional de la Contraloría (http://www.contraloria.cl)

VISTOS:

El Decreto Ley Nº 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 1- 18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la glosa 07 del Programa 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programas de Desarrollo Local, de la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2015, considera la Asignación 100 “Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)”, cuya glosa Nº 07 determina que los recursos que contempla deben ser destinados al financiamiento, total o parcial, de proyectos postulados por Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades con personalidad jurídica, destinados a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero del año 2010, y del terremoto e incendio de Valparaíso del mes de abril de 2014; los que deben contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

Por otra parte, dicha glosa autoriza para disponer transferencias a los municipios con el objeto de financiar la compra de terrenos y la contratación de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados con el Fondo antes mencionado.

2. Que, la misma glosa, señala que corresponde a esta Subsecretaría, mediante resolución, disponer las correspondientes transferencias de recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, precisando, además las condiciones de las mismas.

3. Que, la Municipalidad de Peralillo, ha postulado el proyecto “RESTAURACIÓN CASONA AGUSTÍN ECHEÑIQUE, PERALILLO", al financiamiento del Fondo de Recuperación de Ciudades, que cuenta con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, según Ficha IDI que se adjunta a la presente resolución, siendo necesario dictar la presente resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su correspondiente transferencia al municipio solicitante.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZASE la transferencia de recursos a la Municipalidad de Peralillo, hasta la suma máxima de $1.082.230.000.- (mil ochenta y dos millones doscientos treinta mil pesos), con cargo al Fondo de Recuperación de Ciudades, para financiar el proyecto "RESTAURACIÓN CASONA AGUSTÍN ECHEÑIQUE, PERALILLO", que considera el financiamiento de consultorías, obras civiles, gastos administrativos, equipos y equipamiento, hasta el monto máximo que se determina seguidamente, en la forma y en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (dias)	Presupuesto	Monto ($)
30078337	RESTAURACIÓN CASONA AGUSTÍN ECHEÑIQUE	PERALILLO	EJECUCION	450	2015	649.338.000
					2016	432.892.000
					TOTAL PROYECTO	1.082.230.000

ARTÍCULO 2º.-La transferencia de los respectivos recursos se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, de la siguiente forma:

1. Hasta la suma de $324.669.000- (trecientos veinticuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil pesos), una vez se encuentre suscrito el respectivo contrato por la Municipalidad de Peralillo, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de dichos documentos , a través de la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl; acompañados con las copias de los antecedentes que correspondan al procedimiento que llevó a la respectiva adjudicación (Llamado a licitación, preguntas y respuestas, acta de evaluación, en caso que corresponda autorización de licitación privada o trato directo con constancia en este caso del respectivo acuerdo del Concejo Municipal, adjudicación, contrato y acto administrativo que lo apruebe, orden de compra en caso de acogerse a convenio marco de la Dirección de Compras Públicas).

2. Hasta completar el 60% del monto correspondiente al respectivo contrato, una vez rendido el primer desembolso descrito en el punto Nº 1 precedente y contra presentación por la Municipalidad del respectivo informe de avance en la ejecución del trabajo encomendado, él que deberá contar con la visación del profesional encargado en la Unidad Regional SUBDERE respectiva.

3. Hasta completar el 90% del monto correspondiente al respectivo contrato una vez rendido el monto a que se refiere el punto Nº 2 precedente, contra presentación por la Municipalidad del correspondiente informe de avance en la ejecución del trabajo encomendado, él que deberá contar con la visación del profesional encargado en la Unidad Regional SUBDERE respectiva.

4. El saldo restante del contrato respectivo, se transferirá contra rendición de la transferencia señalada en el punto Nº 3 precedente y contra presentación de la certificación de recepción provisoria del trabajo encomendado, debidamente visado por el profesional encargado en la Unidad Regional SUBDERE respectiva.

En todo caso, el monto total a transferir no podrá ser superior al precio total del o los contratos suscritos por la Municipalidad para la ejecución del proyecto, efectuándose el correspondiente ajuste con cargo a la última cuota.

ARTICULO 3º-La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá fiscalizar la ejecución del proyecto, verificando el avance físico y financiero de la obra.

ARTÍCULO 4º.-La Municipalidad deberá remitir a la Subsecretaría los siguientes antecedentes , a través de la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl:
1.-Los comprobantes de ingreso que justifiquen la recepción de los recursos que serán transferidos en virtud de lo dispuesto en la presente resolución. El comprobante deberá ser suscrito por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse esta condición, no se procederá a la transferencia de las remesas que correspondan.
2.-Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, señalando el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, estos informes deberán entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la cual tendrá un plazo de diez días hábiles para su revisión y observación, si correspondiere. El Municipio tendrá un término de cinco días hábiles para subsanar las eventuales observaciones que se formulen, contado desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco día hábiles de recibida la misma. La Municipalidad, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde el respectivo requerimiento u observación, según corresponda, deberá restituir a la SUBDERE los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.
3.-Un Informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de la suma de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio considere necesario adicionar para justificar la inversión de los fondos transferidos. Dicho informe deberá ser aprobado por la Subsecretaría, la cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión y observación, si correspondiere. El municipio tendrá un término de cinco días hábiles para subsanar las eventuales observaciones que se formulen, contados desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez, la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. La Municipalidad, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde el respectivo requerimiento u observación, según corresponda, deberá restituir a la SUBDERE los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

Todo ello, para efectos de dar cumplimiento a las normas sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República a través de la Resolución N°759 del 23 de diciembre de 2003.

ARTÍCULO 5º.- Los recursos referidos serán transferidos a la Municipalidad de Peralillo, de la siguiente forma: Hasta la suma de $649.338.000.- el año 2015, con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, glosa 07 “Municipalidades (Fondo de Recuperación de Ciudades)” del Presupuesto del mismo año de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ello en todo caso a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución. El saldo que quedare se imputará al Programa, Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2016 y siguientes, en la medida que se consulten recursos para tal objeto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

NEMESIO ARANCIBIA TORRES
Subsecretario(S)
Gabinete

NAT / GPMNFFSFGJGCTSEHJHN / sfy

DISTRIBUCION:
SERGIO FERNANDEZ - Ecargada (S) - Programa de Recuperación de Ciudades e Inversión Local
SERGIO LEONARDO ESPINOZA - Coordinador (S) - Departamento de Inversión Local

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799